FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/12/2020 14:04:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-410977a8-3631-57e1-797a-0050569b6280

ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Por Orden de 06 de agosto de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (BORM nº 181 del 7 de agosto de 2018), en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras).

La finalidad de estas subvenciones, como establece su artículo 1, es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, aprobados por Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 7.235.303,32 euros, destinados a financiar los proyectos para el presente ejercicio presupuestario.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en esta convocatoria

Por ello, con fecha 22 de agosto de 2020 se publicó en el BORM nº 194, el extracto de la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 18 de agosto de 2020, por la que se convocan dichas subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Identificador 520658, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El artículo 12 de las bases reguladoras dispone que "*La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y será objeto de publicación en el plazo máximo de seis meses, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca un plazo inferior, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre".*

Por su parte, el artículo 12 de la convocatoria establece que "*de acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre".*

Así pues, el plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, esto es, el 22 de agosto de 2020.

Asimismo, el crédito presupuestario establecido en la convocatoria debe disponerse, reconocerse la obligación y proponerse el pago antes de final del ejercicio presupuestario, resolviendo el procedimiento de esta manera antes de final de año.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "*cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".*

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2020, y ello porque estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario nº44660) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.

En consecuencia, procede la aplicación de la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la aceptación o reformulación de los proyectos subvencionados pasará de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, una vez publicado el acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de fecha 04 de diciembre de 2020 y conforme al citado artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convocadas por Orden de la Conseja de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 18 de agosto de 2020.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la aceptación y reformulación de los proyectos subvencionados pasará a ser de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta provisional de resolución

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/12/2020 14:04:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-410977a8-3631-57e1-797a-0050569b6280

El presente acuerdo se notificará a todos los interesados personados en el procedimiento, mediante la publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, tal y como se regula en la Orden de convocatoria.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/12/2020 14:04:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-410977a8-3631-57e1-797a-0050569b6280